

Radicación 2021-00157-00

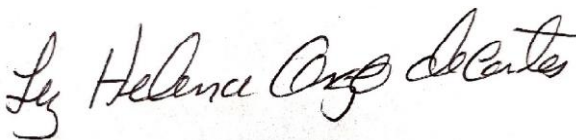
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Atendiendo lo manifestado por la parte ejecutada señor ANDRES NIETO VALENCIA, en escrito enviado vía correo electrónico al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, el día 2 de diciembre de 2021, se considera notificado personalmente el ejecutado de la providencia que libro mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2021, esto es, queda notificado por conducta concluyente del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se tramita en su contra, de conformidad con el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, a través del Centro de Servicios Judiciales envíense copia de la demanda y de sus anexos, al igual que copia del auto que libro mandamiento de pago, al correo electrónico registrado por la parte ejecutada; infórmesele a la vez, que vencidos los mismos le empezará a correr los términos del traslado de la demanda, es decir, de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga excepciones. (Art.91 C.G.P.)

Por consiguiente, no se da trámite al Recurso de Reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante contra el auto de fecha 16 de noviembre de 2021, que dispuso no tener en cuenta la certificación presentada en relación con la citación para notificación personal realizada al ejecutado, ya que con dicho recurso lo que busca la apoderada de la parte actora es la práctica de la notificación personal del mandamiento ejecutivo al señor ANDRES NIETO VALENCIA, lo cual ya se hizo efectivo.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. No. 220 de hoy, 14 de diciembre de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--